



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte. 59590

LA PLATA, 10 de mayo de 2017

ARTÍCULO 3º El cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza.
El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°6, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

a) VENTA A MENORES. En los casos de infracción a las disposiciones previstas en el Artículo 1º venta de aerosol o spray a menores de 18 años se aplicarán las siguientes multas:

ORDENANZA

- Primera infracción 100 módulos.

- Primera reincidencia 200 módulos.

- Segunda reincidencia 500 a 1000 módulos y se procederá a la clausura del comercio.

ARTÍCULO 1º: Prohíbese la venta de cualquier tipo de pintura en aerosol, spray o similar a menores de 18 años en todos los comercios habilitados para su comercialización en el Partido de La Plata.

b) USO SIN AUTORIZACION. Los artistas que realicen murales o grafitis deberán sujetarse a los establecidos en las Ordenanzas N° 8218 y N° 14277 y su Decreto.

ARTÍCULO 2º: Los comerciantes que expendan pintura en aerosol deberán:

a) Destacar de forma visible y clara en al menos dos (2) carteles de tamaño mínimo de 20 cm x 25 cm la leyenda que exprese "PROHIBIDA LA VENTA DE PINTURA EN AEROSOL A MENORES DE 18 AÑOS".

b) En los lugares que se encuentren exhibidos los aerosoles o similares deberá además colocarse un cartel con la leyenda del apartado anterior, el que será de 22 cm x 15 cm.

Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte. 59590

ARTÍCULO 3°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, será pasible de las siguientes sanciones:

a) **VENTA A MENORES.** En los casos de infracción a las disposiciones previstas en el Artículo 1°, venta de aerosol o spray a menores de 18 años se aplicaran las siguientes multas:

-Primera infracción 100 módulos.

-Primera reincidencia 200 módulos.

-Segunda reincidencia 500 a 1000 módulos y se procederá a la clausura del establecimiento por el término de diez (10) días.

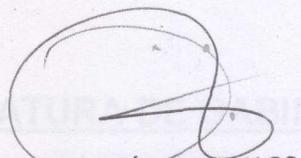
- Tercera reincidencia: será sancionado con la clausura definitiva.

b) **USO SIN AUTORIZACION.** Los artistas que realicen murales o grafitis deberán acogerse a los establecidos en las Ordenanzas N° 9216 y N° 11237 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de 120 días posteriores a la sanción.

ARTÍCULO 5°: De forma

OD


Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

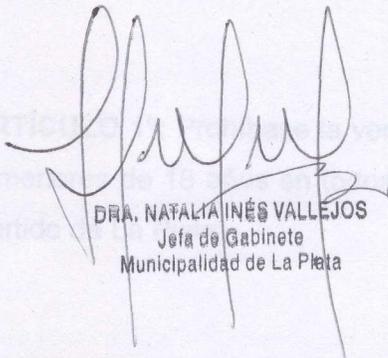

Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



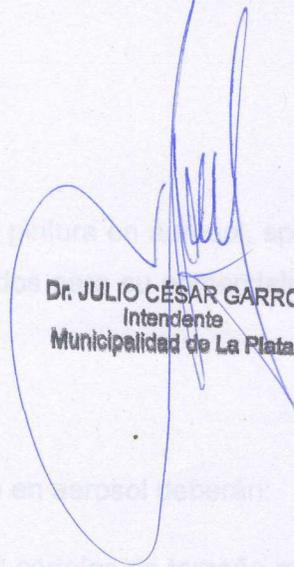
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 12 de mayo de 2017.-

**Cúmplase, regístrese, publíquese
y archívese.-**



DRA. NATALIA INÉS VALLEJOS
Jefa de Gabinete
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 12 de mayo de 2017.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS SIETE (11.507).-**

JEFATURA DE GABINETE

yf.-



DRA. NATALIA INÉS VALLEJOS
Jefa de Gabinete
Municipalidad de La Plata